



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, para informarle que el día 16 de febrero de 2024, venció el término de publicación de un mes en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, conforme lo exige el Artículo 375 del C.G.P, visible a Folio 113, PDF 117.

Adicionalmente comunico que el apoderado de la parte interesada, ha dado respuesta a lo requerido por el despacho en audiencia del pasado 23 de noviembre de 2023, en lo referente al aporte del certificado de tradición del inmueble objeto del litigio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-4175, con una fecha de expedición no superior a un mes visible a folio 115 y PDF 117.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, febrero 20 de 2024

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00086-00**

Interlocutorio. 302

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JHON JAIRO GONZALEZ ROJAS
DEMANDADOS: ERIKA YESENIA RAMIREZ HENAO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA
AUTO: FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA

Vista la anterior Constancia Secretarial, y como quiera que venció el término de publicación de un mes en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, conforme lo preceptúa el Artículo 375 del C.G.P, y, toda vez que el apoderado de la parte interesada aportó el certificado de tradición requerido en la pasada audiencia pública, se ordena incorporar al expediente el certificado de tradición visible en archivo Pdf 111 y se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

En virtud de lo anterior, se ordena fijar fecha para continuar la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento para el día **CINCO (05) DE MARZO DE 2024 A LAS 03:00 PM.**

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 020 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459983edddca8428a42e67c483a489160049445295a7732e4dd147782818994b**

Documento generado en 20/02/2024 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>